



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

---

---

**ACTA ÍNTEGRA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 53, DE FECHA 26  
DE MARZO DE 2012, DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL  
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas treinta minutos, se reúnen en las instalaciones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, ubicada en el Palacio Legislativo, los Asambleístas: Yandry Gustavo Brunner Ardila, María Augusta Calle Andrade, Amada Coronel Vega alterna del Asambleísta Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Mercedes Diminich Sousa, Yorinson Tenorio Valencia alterno del Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, Pedro de la Cruz, María Molina Crespo, Susana González Rosado, Jaime Abril, Gerónimo Yantalema y la señora Presidenta de la Comisión; con el fin de llevar a cabo la sesión ordinaria número cincuenta y tres, señalada para éste día y hora.

Al efecto la Asambleísta Nacional Irina Cabezas Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, solicita la constatación del quórum por parte de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, la señorita Secretaria dice: "Previo a dar inicio a la sesión ordinaria número cincuenta y tres señalada para el día de hoy lunes veintiséis de marzo de dos mil doce procedemos a constatar el quórum: Abril Jaime: presente; Brunner Ardila Yandry Gustavo: presente; Calle Andrade María Augusta: presente; De la Cruz Pedro: presente; Diminich Sousa Mercedes: presente; González Rosado Susana: presente; Coronel Vega Amada, Alterna del Asambleísta Gutiérrez Borbúa Gilmar: presente; Molina Crespo María: presente; Tenorio Valencia Yorinson, Alterno del Asambleísta Páez Benalcázar Andrés: presente; Yantalema Gerónimo: presente; Cabezas Irina: presente. Existe el quórum reglamentario señora Presidenta hay once Asambleístas presentes".

Instalada la sesión la señora Presidenta dispone se de lectura al orden del día señalado:

**ORDEN DEL DÍA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

1.- Conocimiento y análisis del borrador del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Consulta Prelegislativa.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez que se ha puesto en conocimiento de los asistentes el orden del día propuesto Secretaría procede a informar: "Hay un avance del trabajo realizado por los asesores que es el siguiente, me voy a permitir darlo a conocer".

La señora Presidenta en esta instancia manifiesta: "Antes de nada compañeros Asambleístas se les remitió a ustedes en la solicitud para la convocatoria el avance hasta ciertos artículos, pero tenemos ya un borrador completo que se les va a hacer la entrega a ustedes, por favor si les distribuyen a los señores Asambleístas de un texto terminado ya los artículos para poder avanzar, pero poder iniciar ya con el texto hasta donde se lo remitió cuando fue hecha la convocatoria le voy a solicitar a Albita que continúe con la lectura por favor y tenemos el texto ya en la presentación también para ir conociendo, no sé si le damos lectura completo o vamos ir conociendo artículo por artículo eso, mejor le damos lectura, me parece perfecto si, demos una lectura entonces Albita por favor."

El Asambleísta Jaime Abril solicita la palabra y dice: "Haber a nosotros nos envían inclusive aquí en la carpeta que está encima de la mesa nos ponen ya un reglamento de aplicación de la consulta prelegislativa y este momento nos dan otro no entiendo una explicación."

La señora Presidenta sobre lo manifestado por el Asambleísta Abril dice: "Solo te explico que inicialmente, Jaime apágale, inicialmente en la convocatoria es lo que estoy aclarando se les dio hasta el artículo doce o catorce creo que era ya, se les dio hasta ese número de artículos, luego de eso ahorita si ahorita les estamos dando el adicional del trabajo hecho ya el consolidado, entonces es en la convocatoria se les dio hasta el artículo doce, pero ahorita ya tenemos un consolidado de todos los artículos es por eso que se está dando un adendum en donde está el consolidado de ya todo el compendio de los artículos nada más, por eso entonces le voy a pedir a Albita que continúe con la lectura, haber compañero".

El Asesor de la Asambleísta María Molina solicita la palabra para intervenir y dice: "Como están soy Mario Aguilera, asesor de la Asambleísta María Molina, estuve trabajando en el tema del reglamento y justamente con la observación del Asambleísta Abril, quería comentarles básicamente algunos presupuestos para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

comprensión del reglamento. El primer presupuesto es que nosotros actualmente tenemos una sentencia de una Corte Constitucional que es la que establece los mínimos respecto al tema de la consulta prelegislativa, luego tenemos un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que todavía no está aprobado sino que está sujeto a veto por parte del ejecutivo en consecuencia eso no es definitivo, si, por tanto este proyecto de reglamento que les presentamos está ajustándose a la sentencia de la Corte Constitucional. En ese sentido en este momento ustedes no van a encontrar por ejemplo plazos para cada etapa ¿por qué?, porque primero tratamos de definir los, las etapas del procedimiento si, entonces el primer borrador que les enviamos básicamente fue lo pudimos alcanzar hasta el artículo doce y obviamente el día de hoy hemos seguido trabajando con los asesores para tratar de darles un texto completo, pero que es un borrador de mínimos, o sea eso es lo que quiero que esté claro si, no es un borrador de máximos”.

La señora Presidenta en esta instancia dice: “Si Mario gracias no, antes de dar la palabra a Jaime, quiero aclararles que este es un borrador para que los Asambleístas los construyamos y lo trabajemos, o sea recalquemos esto, que esto no es un texto final sino que nosotros lo conocemos ya desde el día de la convocatoria hasta el artículo doce, y luego de esto nosotros fomentaremos o cambiaremos o fortaleceremos los textos presentados el día de hoy, simplemente es un borrador trabajado por el equipo de cada uno de los compañeros que ha venido laborando durante estos días si, entonces yo voy a pedir que de lectura, no se si Jaime tiene una acotación”.

El Asambleísta Abril sobre el tema dice: “Si yo con toda consideración Irina quisiera, quisiera indicar lo siguiente, nosotros tenemos la mejor buena voluntad y creo que estamos aquí inclusive en pleno en la Comisión para tratar un borrador de reglamento, pero para que vendría la pregunta, si es que está en proceso la aprobación justamente de las reformas a la Ley y además tiene que estar aprobada la ley en el Registro Oficial, para nosotros dar paso a la conformación de un reglamento, entonces si mañana veta el ejecutivo inclusive el cuerpo legal sobre el que estamos basándonos para hacer un borrador de reglamento entonces mi preocupación es si evidentemente deberíamos avanzar en este proceso o deberíamos esperar que se apruebe la ley, se publique en el Registro Oficial y de ahí sí para consolidar un reglamento en donde estemos seguros sobre lo que tenemos que hacer, porque esa es mi preocupación, yo lo hago con todo aprecio, pero no se si estamos un poco pasando el tiempo, gracias”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

La señora Presidenta sobre la inquietud del Asambleísta Abril manifiesta: “Jaime simplemente para responderte la preocupación que pueda crear, que puedan tener algunos de los Asambleístas, independientemente yo he sido muy clara en esto y hemos conversado con el Presidente Cordero, independientemente de que el veto del Presidente venga con respecto a lo que nos compete a nosotros respecto a la consulta prelegislativa tenemos una sentencia de la Corte Constitucional que la podemos aplicar entonces vamos a hacer este procedimiento e incluso el trabajo que han hecho con el grupo de asesores, se ha hecho en base a la sentencia dada por la Corte Constitucional, entonces es un borrador que está presentado, independientemente de eso Jaime, venga o no venga el veto del Presidente nosotros vamos a aplicar la sentencia de la Corte Constitucional creo que es una iniciativa que se ha tenido no solamente por tratar de aprobar la Ley de Recursos Hídricos yo creo que es una sentencia que también está corriendo el tiempo y creo que como Comisión nos compete hacerlo, yo también apelo y espero que el veto del Presidente no venga en esos artículos relacionados a la consulta prelegislativa, por eso es que es relacionado, se ha trabajado en base a la sentencia de la Corte Constitucional y en base a lo aprobado en el pleno de la Asamblea Nacional referente a la consulta prelegislativa, pero yo apelo y sobre todo quiero pedirles el esfuerzo de todos nosotros para sacar esto adelante, el CAL también necesita este borrador de reglamento para hacer posible esta convocatoria son algunos de los temas que hemos podido conversar con el mismo Presidente Cordero que el cual nosotros estamos apoyando este tema no solamente porque sea o no una respuesta que se puede dar a las movilizaciones no es eso, yo creo que es básicamente una respuesta que debemos darle justamente para que esta Comisión es uno de los principales objetivos sacar adelante el tema de la Ley de Recursos Hídricos que tanto tiempo trabajó la Comisión incluso durante dos años que tu presidías, creo que es algo creo que es algo que nosotros tenemos claramente definido y esperamos de que podamos tener un apoyo de todos nosotros y tomando en cuenta que esta Comisión no aprueba el reglamento, nosotros proponemos al Consejo Administrativo en donde puede seguir teniendo modificaciones el texto, entonces continuemos Albita por favor, María Molina perdón.”

La Asambleísta María Molina sobre el tema manifiesta: “Si respecto a la inquietud de Jaime yo quiero decirle que la sentencia de la Corte Constitucional es clara, la declaratoria de inconstitucionalidad de una ley viene dada por la no aplicación de la consulta prelegislativa y como dice la Irina, o sea lo que vamos es el tema a tratar, los mínimos que establece la Corte Constitucional, independientemente del veto o no tenemos que trabajar nosotros en este tema de la Consulta Prelegislativa y en el reglamento que viabilice la misma. Gracias.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

El Asambleísta Yandry Brunner solicita la palabra y dice: “Muy buenas tardes con todos, parece que leí en algún artículo no sé si en esta o en la anterior que nos envió, esta consulta prelegislativa la va a hacer cada Comisión cuando tenga esa ley o esta consulta es solamente para la ley de aguas y para la ley de tierras hacemos otra si es que está en nuestra Comisión o si cae en otra Comisión esa Comisión tiene que hacer otra consulta prelegislativa o es el mismo reglamento para todas las Comisiones.”

La señora Presidenta sobre la inquietud del Asambleísta Brunner dice: “Si te aclaro Yandry, este es un borrador de reglamento que va a regir todas las consultas prelegislativas este es que se aplicará en la Ley de Cultura, que se aplicará en la Ley de Tierras, que se aplicará en la Ley de Semillas y Agrodiversidad, es un borrador de reglamento que será aplicado en todas las consultas prelegislativas, en la de manglares en todas, absolutamente en todas, en todas donde se vean violentados o en este caso los derechos de los pueblos y comunidades ancestrales, si haber de lectura Albita por favor”.

La señorita Secretaria procede a dar lectura al informe: “

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA CONSULTA PRELEGISLATIVA

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** Regular el procedimiento para el ejercicio del derecho de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos y determinar consensos respecto a las materias consultadas.

**Artículo 2. Sujetos de Consulta.** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos, que puedan verse afectados por la aplicación de una medida legislativa constituyen sujetos de la consulta prelegislativa.

**Artículo 3. Órgano responsable.** La Asamblea Nacional es el órgano competente para realizar la consulta prelegislativa; y, para su aplicación, coordinará sus acciones con las instituciones públicas pertinentes.

La Asamblea Nacional reiterará la obligación de cumplir con los principios establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y la ley, durante la consulta prelegislativa.

CAPITULO II



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

---

ETAPAS DE LA CONSULTA PRELEGISLATIVA  
SECCIÓN I  
PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA CONSULTA

**Artículo 4. Aprobación de la consulta.** La comisión especializada a cargo del tratamiento de un proyecto de Ley que pudiere afectar los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, presentará en el informe para primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional, su decisión fundamentada para someter determinados contenidos o artículos para consulta prelegislativa.

El Pleno, durante el primer debate y con mayoría absoluta, aprobará la consulta prelegislativa y decidirá los artículos y contenidos a ser consultados.

**Artículo 5. Definición de Contenidos.** La comisión especializada, luego de la decisión del pleno de la Asamblea Nacional elaborará el informe para la consulta prelegislativa en el que constarán los contenidos preguntas y cronograma, la Comisión Especializada coordinará con los delegados de las organizaciones representativas los titulares de derechos colectivos, los contenidos y preguntas para la consulta prelegislativa, previo a la elaboración del informe.

**Artículo 6. Documentos de la consulta:** La comisión especializada correspondiente, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, definirá el formato de los materiales necesarios para la realización de la consulta, que incluirán una papeleta de resultados y un sobre de seguridad.

**Artículo 7. Convocatoria.** La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, convocará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos, a participar en el proceso de consulta prelegislativa.

En la convocatoria se determinará:

1. Norma consultada;
2. Materias de la consulta;
3. Cronograma e inscripción; y,
4. Normas que rigen la consulta prelegislativa.

La convocatoria se publicará en el Registro Oficial, transmitirá mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios de que dispone la Asamblea Nacional; y, se difundirá a través de las tecnologías de la información, medios de comunicación social, medios de las organizaciones representativas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

demás formas de difusión propias de las costumbres y tradiciones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a nivel nacional, regional y local.

## SECCIÓN II

### PETICIÓN, INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN

**Artículo 8. Petición e inscripción.** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos, se inscribirán a través de petición escrita, en la que se expondrá su determinación como sujeto de consulta y los derechos colectivos que puedan verse afectados por efectos de la aplicación del proyecto de ley o medida legislativa materia de la consulta.

**Artículo 9. Lugar de la inscripción.** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, pueblos montubios y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos, para efectos de inscripción, presentarán su petición en las oficinas de información y recepción de las siguientes instituciones:

- a. Asamblea Nacional, a través de la Secretaría General, Comisión Especializada, Casas Legislativas;
- b. Consejo Nacional Electoral; y,
- c. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Las peticiones serán enviadas a la Presidencia de la Asamblea Nacional, la misma que remitirá el listado de los inscritos y sus peticiones a la comisión especializada para su análisis.

**Artículo 10. Identificación de los sujetos de consulta:** La Comisión Especializada en coordinación con las instituciones públicas competentes identificará a los sujetos de la consulta, elaborará, publicará y difundirá el listado definitivo en los mismos espacios utilizados en la convocatoria.

- 1.-CODENPE
- 2.-SECRETARIA DE LOS PUEBLOS
- 3.-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
- 4.-SENAGUA
- 5.-MINISTERIO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

La Asamblea Nacional creará y actualizará una base de datos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos definidos como sujetos de consulta prelegislativa.

### SECCIÓN III

#### INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN

**Artículo 11. Entrega de la Información.** La comisión especializada entregará a los sujetos de consulta identificados, la siguiente información oficial:

- a. Norma consultada;
- b. Contenidos y preguntas de la consulta
- c. Normas que rigen la consulta prelegislativa;
- d. Cronograma de la consulta;
- e. Documentos para la realización de la consulta;
- g. Papeleta de resultados; y,
- h. Sobre de seguridad.

La Asamblea Nacional entregará esta información en las oficinas de información y recepción de las instituciones públicas en las que se recibió la petición de inscripción.

**Artículo 12. Obligación de informar.** La Asamblea Nacional, a través de las oficinas de información y recepción, informará de manera objetiva, oportuna, sistemática y veraz, sobre la norma consultada, los contenidos y preguntas precisas a ser consultadas, las normas que rigen la consulta, su cronograma; así como, la metodología para la utilización de las papeletas de resultados, su entrega y sistematización.

La comisión especializada deberá definir los materiales mediante los cuales se entregará información, y la Asamblea Nacional podrá suscribir convenios interinstitucionales que permitan agilizar la elaboración de los mismos.

**Artículo 13. Realización de la consulta.** La Asamblea Nacional garantizará que la discusión interna en los distintos niveles de organización de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos que participen, se realizará en base a sus costumbres, tradiciones y





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

procedimientos internos de deliberación y toma de decisiones, sin que ninguna instancia ajena a estas intervengan en el proceso interno.

Los sujetos de consulta podrán recabar opiniones técnicas y especializadas a las instituciones que consideren pertinentes.

**Artículo 14. Entrega de resultados.** Los sujetos de consulta entregarán los sobres de seguridad que contendrán las papeletas de resultados, debidamente sellados, en las oficinas de información y recepción en las que se inscribieron.

Se podrá adjuntar el listado de participantes en los procesos de deliberación interna de los sujetos consultados, así como las respectivas actas de reuniones o asambleas comunitarias.

Las oficinas de información y recepción deberán remitir los sobres de seguridad a la Comisión Especializada correspondiente.

#### SECCIÓN IV

#### RESULTADOS Y CIERRE DE LA CONSULTA

**Artículo 15. Sistematización de resultados.** La comisión especializada correspondiente procesará los resultados obtenidos, en coordinación con los representantes de los sujetos consultados.

Los resultados de la sistematización serán entregados a los representantes de las entidades consultadas.

**Artículo 16. Mesas de diálogo.** La comisión especializada correspondiente convocará a los delegados de los sujetos de consulta a la instalación de una mesa de diálogo nacional, para la discusión pública de los resultados de la consulta.

**Artículo 17. Acta de la mesa de diálogo.** La comisión especializada correspondiente y los delegados de los sujetos de consulta suscribirán un acta que contendrá los consensos a los que se hubiere llegado respecto a la medida legislativa consultada.

La comisión especializada correspondiente pondrá de manifiesto de manera explícita y motivada los temas sobre los cuales no fue posible llegar a consensos.

**Artículo 18. Informe Final.** La comisión especializada correspondiente elaborará el informe final de resultados de la consulta prelegislativa, en el que constará la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO**

copia certificada del acta de la mesa de diálogo nacional y la determinación de los disensos.

**Artículo 19. Cierre del proceso de consulta:** El informe final será remitido en forma inmediata a la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, para que declare oficialmente la terminación del proceso de consulta y presente los resultados.

**Artículo 21. Incorporación de consensos al informe para segundo debate.** La comisión especializada correspondiente incluirá los consensos suscritos en el proyecto de ley consultado, para su posterior presentación a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, a fin de que se proceda con el tratamiento de la iniciativa legislativa.

**Artículo 22. Veedurías Ciudadanas.** La Asamblea Nacional garantizará la observación de la consulta prelegislativa a través de veeduría ciudadanas, las mismas que se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su Reglamento.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** La Asamblea Nacional dotará de los recursos presupuestarios y el apoyo institucional para la aplicación de la consulta prelegislativa.

**SEGUNDA.** La Asamblea Nacional, durante el proceso de consulta, implementará un sistema de seguimiento con el fin de facilitar la metodología acordada e introducir oportunamente los correctivos necesarios, garantizando la participación equitativa de los sujetos de consulta y valoración de sus aportes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Notifíquese el contenido de esta Resolución, por Secretaría General de la Asamblea Nacional, a todas las servidoras y servidores de la Función Legislativa.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Asamblea Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a.

Hasta ahí el texto señora Presidenta”.

Una vez culminada la lectura la señora Presidenta dice: “Bueno compañeros Asambleaístas está a conocimiento de ustedes el borrador de texto de reglamento si ustedes se fijan está acorde a lo que se planteó en la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

Función Legislativa tanto también en la parte de la sentencia de la Corte Constitucional, más bien ahorita podemos ir viendo artículo por artículo y si tenemos algún comentario podemos ir haciendo los cometarios en el artículo por artículo que vayamos comentando, vamos por el artículo uno del objeto, Albita por favor”.

La señorita Secretaria a pedido de Presidencia procede a hacer la lectura solicitada: “**Capítulo I, Disposiciones Generales: Artículo 1. Objeto.** Regular el procedimiento para el ejercicio del derecho de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, a ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos y determinar consensos respecto a las materias consultadas”.

La señora Presidenta procede a abrir el debate y concede la palabra al Asambleísta Gerónimo Yantalema: “Bueno quisiera iniciar con un saludo a todos los compañeros y compañeras Asambleístas de hecho yo considero importante el esfuerzo que la Comisión está haciendo respecto a proponer lo que sería una propuesta de reglamento para la consulta prelegislativa y en este sentido me parece fundamental el debate. No sé si metodológicamente vamos a ir artículos o vamos a hacer observaciones de todo el contenido para, por artículos, entonces voy a. En el objeto en base al convenio ciento sesenta y nueve, del artículo seis, numeral dos, propongo que al final no, en vez de poner para la elaboración de consensos, de establecer lo que dice textualmente el tratado internacional con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, esto dice literalmente el texto del convenio ciento sesenta y nueve, el numeral dos y el artículo seis, esa sería mi única observación a este artículo”.

La Asambleísta María Augusta Calle por su parte dice: “Haber creo que este punto es uno de los puntos fundamentales de discusión, por un lado tenemos que dentro de la propia Constitución que nos rige no se da el carácter de vinculante a las consultas prelegislativas, consultas previas, no hay, no existe el carácter vinculante, creo que aquí acogiéndonos a la resolución de la Corte lo que se dice más adelante es lo pertinente, es decir, que aquellos consensos que se logren tiene que, se les va a incluir en el texto del informe que va a ser puesto a consideración del plenario y que también se tiene que explicitar los disensos, no cierto, son dos cosas de consensos y disensos, los consensos incluidos al texto del proyecto de ley y los disensos también explicitados sustentados. Entonces yo más bien propongo y determinar consensos y disensos respecto a las materias consultadas, consensos y disensos debidamente sustentados respecto a las materias consultadas”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO**

La Asambleísta María Molina sobre el tema en discusión manifiesta: “Quiero en este artículo en el uno, entender el objeto de regular un procedimiento va con la intención de conseguir los consensos, eso es lo que yo interpreto aquí en este objetivo, de tal manera que lo de consensos y disensos está establecido en uno de los artículos finales, pero el objeto de este reglamento es llegar precisamente a lo positivo a conseguir consensos, esa es mi opinión al respecto entonces”.

La Asambleísta María Augusta Calle retoma la palabra y dice: “Haber no por una cuestión semántica ni por, pero en realidad el objeto del reglamento es regular la consulta prelegislativa no los consensos o los disensos, el objeto es regular la consulta prelegislativa y eso está bien que tengamos súper claro, porque ahí vamos todos a jalar del mismo lado la cuerda, no cierto, de qué manera llevamos adelante este proceso de consulta prelegislativa, de la manera más organizada y menos tensionante que puedas darse, ese es el objeto en realidad, no son ni los consensos ni los disensos.”

La Asambleísta Mercedes Diminich por su lado manifiesta: “Si yo creo que el hecho es la determinación de eso, determina a la regulación va a determinar esos consensos y disensos, el resultado aja, entonces yo creo que es realmente la regulación determina o el proceso, exacto.”

La señor Presidenta de la Comisión dice: “bueno yo creo que no le veo inconveniente más bien en incluirle porque es un procedimiento el que estamos normando yo creo que si así cómo va a haber temas de consensos el tema de los disensos y esto que está explicitado pero en el objeto creo que si tiene mucho que ver el tema de los disensos porque se va a evidenciar justamente cuanto es el porcentaje de acuerdos o de consensos que se ha recogido y en el objeto creo que debe estar recogido, yo también creo que es valiosos, respecto a lo de Gerónimo, ya les doy la palabra, con respecto a lo de Gerónimo yo creo que dentro de los convenios y todos los acuerdos pero la Constitución nuestra también habla de la consulta prelegislativa no vinculante yo creo que la consulta previa informada en el artículo cincuenta y siete, literal siete, literal diecisiete son muy claros en la obligación que tienen los pueblos y comunidades a ser consultados, pero creo que la consulta prelegislativa es justamente uno de la que habla de la mayoría de consensos a ser recogidos más no el tema de la vinculación que debe ser, ahora nosotros dentro de la consulta prelegislativa debemos ser lo más prudentes y lo más abiertos en recoger lo que propongan o de los consensos que esta que luego de las mesas de diálogo se genere, que es diferente Gerónimo, a que tu el artículo solamente el párrafo que tu planteas genera la vinculación de los resultados de la consulta”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

El Asambleísta Gerónimo Yantalema sobre el tema dice: “Voy a pedir que por Secretaría se lea la Constitución, el artículo diez de la Constitución y luego el numeral dos, del artículo seis, del convenio ciento sesenta y nueve de la OIT.”  
Secretaría procede según lo requerido y dice: “Artículo diez de la Constitución: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. Y el numeral segundo, del artículo seis, del convenio de la OIT dice: Las Consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Hasta ahí el texto”.

El Asambleísta Gerónimo Yantalema al respecto dice: “Entonces para la Presidenta y para todos los Asambleístas lo que yo estoy haciendo referencia es estrictamente a lo que dice la Constitución y a lo que establecen los tratados internacionales, entonces en la medida que nos acerquemos al derecho en este caso, recuerden que esto se trata de un derecho colectivo y además se trata también de un derecho, de un tratado internacional, consecuentemente la propuesta cuando yo propongo que al final en lugar de decir para la elaboración de consensos, se diga con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, estoy remitiéndome estrictamente a lo establecido en los tratados internacionales, incluso citando textualmente”.

El abogado Mario Aguilera asesor de la Asambleísta María Molina solicita la palabra y dice: “Bueno disculpen es que estaba metido en el reglamento entonces me van a escuchar algunas veces hoy creo, solo con fines informativos mis participaciones, cuando nosotros hicimos referencia al tema de determinar consensos básicamente era lo que indicaba la Asambleísta Molina antes, el tema de la consulta prelegislativa tiene como objetivo finalidad justamente este diálogo de buena fe para que se elaboren consensos al final, entonces eso lo establece también el proyecto de Ley Reformatoria, en el artículo ocho dice al final se incorporarán los consensos producto de la sistematización de los resultados de la consulta prelegislativa, esto en atención a lo que está indicando el Asambleísta Yantalema, entonces igual en la reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa está el principio de buena fe, que es durante el proceso de consulta la Asamblea la la la la, que sean parte del proceso actuarán con honradez con el fin de llegar a consensos. Finalmente entre mis observaciones que quería comentarles a lo largo del debate tenía una observación y era que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

debía resaltar el carácter público del proceso que permite conocer, entender, participar y defender la consulta, garantiza una participación informada, favorece la transparencia y el conocimiento del proceso, crea opinión, publicita decisiones de acuerdos, se generan mensajes favorables, permite hacer rendición de cuentas, legitima todo el proceso, genera sentido de apropiación e inclusión de la pluralidad en la diversidad. Lo que quiero decir es que esta consulta prelegislativa debe partir de un principio de buena fe, en la cual las partes en la mesa deben tener la voluntad de llegar a acuerdos, esa es un poco la finalidad que establece. Por eso lo que ahorita estaba proponiendo en función de lo que leyó el Asambleísta Yantalema, era en lugar de determinar cambiar la palabra por elaborar consensos, eso le flexibiliza mucho más al término o en busca de consensos”.

La Asambleísta Susana González al respecto dice: “Creo que es importante algo este la supremacía de la Constitución rige para los Estados y en definitiva cuando estamos amparándonos en el artículo diez nos estamos amparando con los acuerdos internacionales que rigen sobre los Estados, yo creo que redundar eso en el reglamento no vale la pena, si acogernos en terminologías para decir si está especificado bajo esta nomenclatura, bajo este artículo, pero adelante con el reglamento yo creo que no podemos parar. Y lo otro Mario este me parece bien lo que tu estas expresando pero yo creo que no podemos anticipar resultados, porque no siempre lo que vamos en busca como es un acto de buena fe, vamos en busca de no, de consensos”.

El Asambleísta Jaime Abril sobre el tema manifiesta: “yo creo que hay que abonar en este análisis en el sentido de que el objeto del que habla el artículo uno dice claramente siempre y cuando se han afectado los derechos colectivos entonces yo creo que si estamos en ese camino frente al objetivo es lo que dice la Constitución pero bueno aquí textualmente dice: una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos entonces no podemos anticipar también nosotros algo sobre los disensos o no se cierto punto determinar consensos, porque estamos primeramente tratando cual es el objetivo de la ley, y yo creo que más bien debería ser, perdón el reglamento, más bien debería ser en positivo tratar de encontrar los consensos o llegar a consensos de acuerdo a las materias consultadas yo creo que aquí no debería ir disensos, porque cual es el objetivo de los disensos, si son los consensos la parte positiva en un reglamento y en una ley, entonces hago las dos apreciaciones porque estamos claramente hablando del objeto del objeto de la Ley”.

La Asambleísta María Augusta Calle en esta instancia manifiesta: “Repito lo que dije hace un momento, el objetivo del reglamento no es conseguir ni los consensos ni los disensos, el objetivo del reglamento es regular la consulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

prelegislativa, lo que de ahí salga sino imagínese no creo que vaya a ser el caso, pero que se haga la consulta y no consigamos ni un solo consenso, no sirvió la consulta, no si sirvió, en esto tenemos que ser claros para no enredarnos en cosas pequeñas o sea en el, el objeto de este reglamento no el objeto de la consulta prelegislativa, el objeto de este reglamento es dar el procedimiento lo más claro posible de cómo hacer la consulta prelegislativa, ese es el objetivo de este reglamento no el objetivo de la consulta prelegislativa que son dos cosas diferentes”.

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia dice: “No es incluir el tema de los disensos, yo si entiendo claramente lo que dice la María Augusta, casi digo Maca, la María Augusta, lo que dice la Maca, es el tema de poder normar, así es este es un reglamento general no es un tema, es un reglamento que va a normar el procedimiento de cómo lo ejecute la Asamblea Nacional, la consulta, o sea yo creo que deben estar evidenciados, y en el objeto generalmente cuando discutimos en una ley, es el que rige justamente todo lo que viene o se deriva luego en los siguientes artículos, yo creo que no se contraponen con nada, no se contraponen más bien yo estaría de acuerdo, y el tema de incluir el tema de los disensos porque también hay que evidenciarlos dentro del objeto, como yo también creo dentro de una consulta prelegislativa sobre todo sustentar, evidenciar donde hay, donde hay esos acuerdos mínimos y en donde cuales no estamos de acuerdo, yo creo que eso debe estar muy claro, el objeto simplemente es el primer artículo que norma todo lo que sería el procedimiento, yo creo que estaríamos de acuerdo en eso, no sé si podemos avanzar para luego seguir discutiendo y luego les presentaremos un borrador, Secretaría está tomando nota de cada uno de los comentarios que nos den los compañeros Asambleístas para incluirlos dentro del texto la sistematización que se está, que debemos presentarla después entonces continuemos con los siguientes artículos, por favor Albita.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema antes de pasar al siguiente artículo dice: “Si lo que interesa aquí es justamente profundizar el debate, y tener las herramientas jurídicas para hacerlo, porque no creo que se trate quiero yo o no quiero yo, se trata aquí que es lo que, qué derecho me garantiza y que en concreto me garantiza la Constitución y los tratados internacionales, entonces desde ese punto de vista yo creo que el espíritu de esta reunión tiene que ser justamente la apertura al debate en ese marco, para no entramparnos o sea, yo estoy planteando como un insumo de debate justamente a esta mesa estos elementos digamos porque finalmente esto es un reglamento para la aplicación de la consulta y por tanto tiene que estar claramente su objeto, o sea no por ser un reglamento, o sea pierde el valor digamos, es justamente el punto fundamental



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

de la consulta. Desde ese lado yo si quiero apelar a la sensibilidad de este debate, justamente del hecho de la importancia que tiene, o sea el lograr los consensos, porque si no, para que hacer la consulta sino vas a lograr consensos, y por supuesto evidenciar también los disensos que no puedan ser superados en el debate y que mejor si este reglamento pudiera determinar de cómo procesar también los disensos eso es también fundamental. Entonces desde ese lado yo si quiero apelar a la sensibilidad digamos democrática, para que en el marco de la Constitución y los tratados internacionales que son los que norman y por supuesto en este caso la sentencia de la Corte podamos avanzar en esta discusión.”

La señora Presidenta de la Comisión por su lado manifiesta: “continuemos señores Asambleístas con la lectura para poder ir haciendo los comentarios por favor.”

Secretaría continúa con la lectura y dice: “**Artículo 2. Sujetos de Consulta.** Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, y organizaciones representativas de los titulares de derechos colectivos, que puedan verse afectados por la aplicación de una medida legislativa constituyen sujetos de la consulta prelegislativa.”

La señora Presidenta de la Comisión dice: “Comentarios compañeros, el artículo sujetos de la consulta es de acuerdo al artículo cincuenta y seis de la Constitución básicamente, cincuenta y seis y cincuenta y siete, es el sujeto de la consulta quienes serían a donde sería el espectro que llega el tema de la consulta prelegislativa. Algún comentario, no, continuemos.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz solicita la palabra y sobre el tema manifiesta: “Buenas tardes compañeras y compañeros Asambleístas, yo creo que en los sujetos de la consulta, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, debe, no debe incluirse las organizaciones representativas, estos pueblos a través de las organizaciones representativas porque aquí lo que se está poniendo es que los sujetos de consulta son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, y organizaciones representativas de los titulares de los derechos colectivos no, yo creo que debe ser los anteriores a través, porque no puede ser a más de pueblo afroecuatoriano, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, porque el convenio ciento sesenta y nueve dice estos pueblos a través de las organizaciones, digamos de las instituciones representativas serán consultados, entonces aquí se está incluyendo a más de éstos pueblos, organizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

representativas de los derechos colectivos, entonces si no son estos pueblos quienes son las organizaciones representativas de los derechos colectivos, entonces yo creo que está por demás, lo que hay que poner ahí, a través de las organizaciones representativas de los derechos colectivos, porque se está poniendo a más de estos pueblos, y organizaciones representativas los sujetos de consulta.”

La Asambleísta María Molina sobre el tema dice: “Si respecto a lo que dice la Corte Constitucional a quien se consulta, dice: esta corte establece que la consulta prelegislativa, en tanto derecho colectivo, está dirigida única y exclusivamente a las comunidades, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos de manera práctica y real por efectos de la aplicación de una ley, es lo que dice Pedro tiene la razón, o sea tal vez”.

La Asambleísta María Augusta Calle en esta instancia manifiesta: “De acuerdo con el Pedro y recogiendo el dictamen de la Corte dice que puedan verse afectados en sus derechos colectivos de manera práctica y real, esa es una de las condiciones que yo creo que también deberíamos poner aquí, no que puedan verse afectados en sus derechos colectivos por la aplicación de una medida legislativa de manera práctica y real, constituyen sujetos de la consulta prelegislativa. En el dictamen de la Corte, en el dictamen de la Corte bajo el subtítulo a quien se consulta, dice justamente esto que acaba de leer la María, está dirigida única y exclusivamente a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubios que puedan verse afectados en sus derechos colectivos de manera práctica y real, porque ponen esto, para no abrir el abanico de que todo hay que consultar a todos, si, sino solamente a aquellos que van a verse afectados”.

La señora Presidenta de la Comisión al respecto dice: “Yo creo y yo estoy de acuerdo con Pedro el tema de justamente a través porque mañana pueden generarse sujetos, claro como dice sujetos, como dice justamente el tratado internacional y también recojo lo de la Maca, porque lo de la Maca es muy claro, hay justamente y aquí dice que puedan verse afectados de acuerdo a la medida legislativa, es justamente ya recurrir al artículo en el cual se dice de la sentencia de la Corte Constitucional, entonces bueno vamos tomando vamos sistematizando y les presentaremos el borrador final si, por favor continuemos con la lectura.”

Secretaría procede a continuar con la lectura y manifiesta: “**Artículo 3. Órgano responsable.** La Asamblea Nacional es el órgano competente para realizar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

consulta prelegislativa; y, para su aplicación, coordinará sus acciones con las instituciones públicas pertinentes.

La Asamblea Nacional reiterará la obligatoriedad de cumplir con los principios establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y la ley, durante la consulta prelegislativa”.

La señora Presidenta de la Comisión pregunta: “Algún comentario, algún comentario señores Asambleístas, continuemos al siguiente artículo”.

La Asambleísta María Molina interrumpe y manifiesta: “Solo una preguntita ¿cuál ley?, la de Participación Ciudadana y Control Social, no hay ley de consulta”.

La señora Presidenta de la Comisión sobre la inquietud manifiesta: “No pues nosotros regimos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la nuestra, en la nuestra es la que rige en la Ley Orgánica la consulta prelegislativa, la nuestra nos da el procedimiento, independientemente de que venga vetada o no, nosotros sí, independientemente, claro toma en cuenta de que no puede haber un reglamento si no hay una ley, entonces nosotros claro, es de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si quieres le ponemos explícito de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si por favor, continuemos”.

El Asambleísta Gerónimo Yantalema sobre el tema acota: “se podría dejar también como ley, porque algunas leyes regulan el tema de la consulta no es solo la consulta, por ejemplo la Ley de Participación Ciudadana, la reforma que registrará ahora después, la del COOTAD inclusive, dejarle mejor abierto, exacto”.

El Asambleísta Pedro de la Cruz por su parte dice: “Corre el riesgo de que nuestra ley puede supóngase objete los acuerdos y ya no es la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entonces a través de ley, ahí queda con el término general”.

Secretaría procede a dar lectura del texto del borrador reglamento y dice: **“CAPITULO II, ETAPAS DE LA CONSULTA PRELEGISLATIVA, SECCIÓN I, PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA CONSULTA, Artículo 4. Aprobación de la consulta.** La comisión especializada a cargo del tratamiento de un proyecto de Ley que pudiere afectar los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, presentará en el informe para primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional, su decisión fundamentada para someter determinados contenidos o artículos para consulta prelegislativa.

El Pleno, durante el primer debate y con mayoría absoluta, aprobará la consulta prelegislativa y decidirá los artículos y contenidos a ser consultados.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

El Asambleísta Jaime Abril sobre el tema manifiesta: “yo creo que aquí también tendría que insertarse, que pudiera afectar de manera práctica y legal, igual habría que insertar, real perdón, práctica y real los derechos colectivos”.

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia dice: “Tomarán en cuenta todos los la sistematización de cada una de las propuestas los señores Asambleístas, por favor Pablo. Ya haber María por favor”.

La Asambleísta María Molina presenta sus observaciones y manifiesta: “Aquí si yo tengo algunas observaciones estamos hablando de sistematizar información, estamos hablando de consensos y de disensos sin embargo nosotros decimos en este artículo que vamos a ver los contenidos o artículos que van a ser consultados, realmente a mi si me preocupa porque la Corte Constitucional habla de temas a ser consultados, no de artículos, lleva eso yo creo por decir en el tema del agua, realmente si vamos a ver nosotros lo que es agua para riego es un capítulo verdad, entonces está establecido cuales son las obligaciones de las comunidades, cuales son las obligaciones de las juntas, cuales son las obligaciones de las instituciones, pero tiene que ser analizado todo ese entorno para la toma de decisión, entonces no podemos decir de ahí vamos a tomar el artículo cinco por decir o el artículo seis, por eso que la Corte Constitucional habla de los temas de consulta, no de los artículos”.

El Asambleísta Jaime Abril en esta instancia manifiesta: “yo creo que al hablar de contenidos, María perdón, al decir para someter determinados contenidos no dice o pero es otra cosa, dice contenidos, contenidos estamos hablando de un amplio contexto de lo que podría ser los artículos o los títulos, está hablando de contenidos de la ley yo creo que ahí está claro o artículos dice si es que se, lo que pueda afectar los derechos colectivos está en algún artículo específico no”.

El Asambleísta Gerónimo Yantalema por su parte dice: “La pregunta, bueno en la misma línea de la preocupación de Jaime, yo creo que hay que referirse justamente al tema o sea tratar de temas, inclusive la posibilidad de hablar de nudos críticos no, porque eso es lo que ha generado el debate, por ejemplo en este caso se generaron nudos críticos donde no se lograron consensos, pero la pregunta que quiero plantear en este tema es que y que pasa aun siendo que afectan a derechos colectivos el pleno no apruebe que vaya a consulta prelegislativa, entonces ahí estaríamos prácticamente afectando un derecho, o sea a través de la norma porque recordarán que los derechos colectivos son de directa aplicación, entonces consecuentemente ahí habría que buscar la figura de cómo resolver este tema, si la, si el informe de la Comisión que lleva al Pleno, asegura que hay afectación a los derechos colectivos, entonces y que pasa si en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

Pleno no tenemos los votos, no cierto y además hablando de mayoría absoluta, entonces o sea que habría una flagrante violación de los derechos colectivos o cual sería el mecanismo ahí no tengo yo una propuesta desarrollada pero quiero plantear la pregunta como tal, creo que es necesario debatirla esa pregunta.”

La Asambleísta María Augusta Calle sobre el tema dice: “haber yo digo que tal si nos hacemos si nos abstraemos un poquito del reglamento y vemos cual va a ser el procedimiento, supongamos no es el caso de la ley de aguas porque esta ya hubo decisión de que sea sometida pero vamos con la ley de agrobiodiversidad, aquí en la mesa vemos que hay contenidos para someter a la consulta prelegislativa y junto al informe de primer debate les decimos al pleno nosotros creemos en la mesa que tomamos la decisión que esta ley sea sometida a consulta prelegislativa y argumentamos, y eso es lo que nos aprueba el pleno, si sometan a consulta prelegislativa, pero es en la mesa donde se tiene que hacer el trabajo de relojero, ese trabajo mínimo, es decir este tema de esta manera, eso no se lo puede decidir en el pleno, porque es un tema de demasiado detalle como para que de pronto el pleno diga no nosotros no creemos que se debe someter el tema de las concesiones del agua a consulta prelegislativa, cuando aquí después de todo un trabajo esa es la función de la Comisión pues vemos que ese es un tema importante a ser consultado, estoy poniendo a borrador cualquier cosa que se me ocurra este rato no cierto, entonces yo creo que más bien el procedimiento debe ser que hagamos el informe en la Comisión, sugiriendo al Pleno que esta ley sea sometida a consulta prelegislativa, el Pleno aprueba y de ahí ya todo el procedimiento de definir los temas, ya viene acá y desde aquí se implementa todo el procedimiento creo yo, y eso es lo que yo les decía porque fíjense que este artículo el segundo inciso, segundo o tercero, segundo que dice: El Pleno durante el primer debate y con mayoría absoluta aprobará la consulta prelegislativa, hasta ahí, si esta parte y decidirá los artículos y contenidos a ser consultados, eso ya no porque más se contradice con el artículo cinco, donde se dice que la Comisión coordinará con los delegados de las organizaciones representativas los contenidos y preguntas para consulta prelegislativa, qué sentido tendría ir a consultar después si el Pleno ya nos ha dicho que es lo que tenemos que hacer no.”

La señora Presidenta de la Comisión al respecto dice: “María y solamente poniendo el caso contrario qué tal si nosotros definimos cuales son una ley que es necesaria y que tal si el Pleno define de que todas las leyes sean necesarias a consulta. O sea hay que ponerse al otro lado también de dejar todo al Pleno cuando a la Comisión especializada le corresponde no solo esta, puede ser otra la que esté tratando cultura la que esté tratando otra Comisión la de derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

colectivos, justamente para que evidencien cuales son necesarias a ser tratadas. María me pidió la palabra, luego Gerónimo.”

La Asambleísta María Molina durante su intervención manifiesta: “Si en realidad yo creo que sería lo lógico que dentro del informe para primer debate se presentara la posibilidad de que en el pleno se acepte la consulta prelegislativa dando las razones correspondientes como dice María Augusta, y definitivamente se tiene que retirar la segunda frase del segundo párrafo, porque dice: decidirá los artículos o contenidos a ser consultados, si sabemos que un primer debate vamos a recibir observaciones, no es más vamos a recibir observaciones María Augusta, vamos a recibir observaciones para un segundo debate de múltiples de los Asambleístas, entonces no podemos hacer sobre artículos que no son ni definitivos, o sea como podemos ya hablar de artículos si ni siquiera son definitivos, o sea se sujetarán a cambios que se de forma de fondo, entonces creo que en realidad solamente la decisión debe quedar y la Comisión debería ver cuáles son los temas de la consulta.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema por su parte manifiesta: “Voy a permitirme leer el numeral tres del artículo once de la Constitución que establece lo siguiente, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público, administrativo, judicial, de oficio o a petición de parte. Los derechos estoy saltándome un párrafo, los derechos serán plenamente justiciables no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. Esto estaría justamente poniendo en discusión la pregunta que yo hice ahora respecto al este por lo tanto habría que buscar la figura. Haber una vez que la Comisión lleva un informe favorable para la consulta, cual va a ser el papel del Pleno, va a aprobar y si no aprueba estaría cayendo e incurriendo en este delito de afectar a la Constitución, a los derechos, y habría ese riesgo porque si pones a la aprobación entonces ahí la pregunta es cuál sería la figura más apropiada, si ya la Comisión envía un informe en este sentido sería la ratificación del Pleno, ese es un tema que yo no le encuentro una solución fácil, pero creo que es un tema de discusión, o sea no puede quedar así suelto este tema, sabiendo que si el Pleno mañana decidiera sobre aun dando con un informe de la Comisión que afecta a los derechos colectivos, finalmente termina diciendo que no va la consulta, entonces estaríamos cayendo justamente en esta afectación”.

La Asambleísta María Augusta Calle interviene nuevamente sobre el tema y dice: “Para, es el informe que lleva la Comisión para solicitar la aprobación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

consulta prelegislativa, tiene que ser un informe en el que se evidencie de forma absolutamente clara la violación de derechos de, de derechos, la afectación perdón no violación, la afectación de derechos y frente a eso hay que, lo que tiene es que ratificarse pero tenemos que tener un informe que de una claridad absoluta si es que el informe está mal hecho pues el Pleno no te puede ratificar.”

La Asambleísta Susana González al respecto dice: “Tenemos que mencionar yo sí creo que ahí en esa que estamos en el cinco verdad, seguimos en el cinco, en el cuatro yo creo que como ratificamos con María creo importante que se debe quedar tal cual aprobada la consulta prelegislativa punto. Lo de abajo yo creo que contraviene con el artículo cinco, o sea que eso eliminemos yo ya lo borré, lo que sí creo importante en el número cinco es que se debe decir, deja muy abierto el tema contenidos no hay contenidos si no hay tema, entonces pongamos porque los temas van a salir, temas recursos hídricos, tema manglar, tema, y de ahí sale el contenido de esos temas, entonces yo creo que aquí solamente falta una palabra temas. Tema que es la controversia de las comunidades, el tema, yo creo eso este Presidenta, y de ahí lo demás sigamos discutiendo pero vamos avanzando, entonces solucionado el primero, el segundo párrafo eliminando lo que está demás, porque ya lo dice en el segundo, comparto eso con María Augusta yo creo que aquí lo que nos falta en el artículo cinco ya es el tema, la palabra temas, porque los temas van a ser los temas de discusión de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

La Asambleísta María Augusta Calle al respecto manifiesta: “Yo recojo la pregunta del Gerónimo que es fundamental y aquí es donde tenemos que también hablar que pasa si es que nosotros presentamos un informe, nosotros los otros quien quiera, presenta el informe absolutamente argumentado que hay afectación a derechos colectivos y el pleno dice no, cual va a ser el procedimiento ahí, se aplica la norma constitucional que dice que es de obligatorio cumplimiento o, pero ese es un punto que justamente es el que tiene que resolverle el reglamento, es aquí donde tenemos que resolver, o sea en caso de que haya una negativa de la Asamblea se tendría posibilidad de un segundo, de una sesión inmediata o sea que en la sesión siguiente se vuelva a tratar el tema con una nueva argumentación, o sea por lo menos que se pueda tratar, someter si es que hay la negativa a dos debates pues, no solamente a uno y ya deciden que no y hasta luego, sino que haya una segunda posibilidad de que nuevamente la Comisión argumente y se dé un nuevo debate, o sea por lo menos a dos debates en caso de que haya negativa”.

El Asambleísta Yandry Brunner por su parte manifiesta: “Solamente dos cositas siguiendo con lo de Gerónimo no que pongamos, que pasa si ya para segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

debate tenemos los consensos listos bajamos y el Pleno no aprueba los consensos o sea tenemos que sacar, otra que el Presidente vete esos consensos que hacemos. O sea se puede dar no ahorita posterior porque esto va a quedar para largo que hacemos. O sea que hacemos.”

La Asambleísta María Augusta Calle al respecto dice: “haber digo yendo por la primera parte antes de meterse y Yandry estas preguntando cosas terribles, mejor no hagamos consulta prelegislativa, haber propongo un procedimiento, primero se presenta por primera vez ante el Pleno, el Pleno nos dice no esa ley no es para consulta prelegislativa, bajo reglamento volvemos a presentar, podemos recoger observaciones estos temas, introduzcan estos ta ta ta, y se presenta en máximo quince días poniendo un plazo, un segundo informe ante el Pleno, el Pleno vuelve a negar se eleva si es que la Comisión se ratifica en esto, se eleva a consulta de Corte Constitucional. Elevamos a consulta a Corte Constitucional claro.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia manifiesta: “Haber si tenemos que dejar creo que, puede pasar, si claro que puede pasar, yo creo que no podemos dejarle a la explicación del reglamento justamente sin salida, yo creo que esa es una salida y siempre la Corte Constitucional es la que va a poder interpretar cualquiera de estos conflictos que se pueden dar constitucionales. Si, la Corte, bueno continuemos con la lectura se está tomando nota luego presentaremos.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz en esta instancia dice: “Señora Presidenta antes de pasar esto nos van a presentar una nueva propuesta de redacción no, ya porque lo que se ha discutido acá el tema de sino el Pleno no aprueba en primera pasaría a segundo debate o en quince o puede ser o segundo no sé si debate o argumentación, porque tiene que haber una nueva argumentación poder convencerle a los Asambleístas, para que voten y si no va a la Corte Constitucional sería”.

Secretaría continua con la lectura del reglamento y dice: “**Artículo 5. Definición de Contenidos.** La Comisión Especializada, luego de la decisión del pleno de la Asamblea Nacional elaborará el informe para la consulta prelegislativa en el que constarán los contenidos preguntas y cronograma, la Comisión Especializada coordinará con los delegados de las organizaciones representativas los titulares de derechos colectivos, los contenidos y preguntas para la consulta prelegislativa, previo a la elaboración del informe.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

La Asambleísta María Augusta Calle sobre el tema dice: “Pero sabiendo que la Corte Constitucional tiene una cantidad de recursos, también se puede pedir a la Defensoría del Pueblo, artículo dos quince me permites, solicito su venia señora Presidenta para leer: La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de derechos de los habitantes del Ecuador, la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país ta ta ta, serán sus atribuciones además de las establecidas en la ley las siguientes, numeral dos emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por su incumplimiento, es decir, puede ser ante la Defensoría del Pueblo o ante la Corte Constitucional.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema por su parte lado dice: “María Augusta para salir de este embrollo es que el informe de la Comisión sea vinculante.”

El Asambleísta Jaime Abril al respecto manifiesta: “Como hemos avanzado en que hay que sustituir contenidos por temas, entonces eso siempre iremos tomando en consideración en cada artículo. Gracias”.

El Asambleísta Yandry Brunner sobre el tema dice: “Ya que estamos sobre este escenario. Yo pregunto lo siguiente que pasaría si la Comisión Especializada, el informe no es positivo al Pleno, no es afirmativo y el Pleno alza la mano Gerónimo Yantalema y dice que el Pleno apruebe que si es necesario esa consulta prelegislativa y estamos poniendo aquí que solo la Comisión Especializada, en el reglamento, no claro, puede ser la resolución del Pleno la máxima autoridad.”

La Asambleísta María Augusta Calle en esta instancia manifiesta: “Sigo en el artículo cinco, ya, haber el Pleno poniéndonos en esta ruta no, el Pleno nos aprueba la consulta prelegislativa, argumentadamente venimos acá a la Comisión y definimos que vamos a preguntar, nos sacamos el aire aquí adentro, que vamos a preguntar y cuando hayamos definido eso, pasamos a una segunda instancia que es coordinamos con los representantes, no los contenidos porque eso ya está definido aquí no cierto, sino con los representantes de las organizaciones la forma de aplicación y eso tiene relación con algo que está más adelante que es vamos a hacer por preguntas escritas, vamos a hacer en asamblea, o sea la forma de aplicación de la consulta, entonces aquí debería ser en el segundo inciso la Comisión Especializada coordinará la forma con los delegados de las organizaciones representativas ta ta ta, la forma de aplicación de los contenidos para la consulta prelegislativa, la forma, porque si no es que ya acordamos aquí y después vamos a nuevamente a tener que coordinar con los representantes estamos cediendo competencia que no es lo importante, no es lo





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

fundamental, sino que realmente pierde validez lo que se defina después, entonces para no tener líos se resuelve aquí y la Comisión coordina la forma de aplicación de esos contenidos de los temas y contenidos con los representantes.”

La Asambleísta María Molina sobre el tema dice: “Si solo yo quería Irina decir y María Augusta, un tanto no es condicionante de que la Comisión primero haga los temas y luego consulte con los diferentes representantes, no es así el sentido del artículo si no que dice que la Comisión coordinará con los delegados y los representativas dice y los titulares de derechos colectivos los contenidos o los temas para la consulta prelegislativa previa la elaboración del informe o sea antes de, antes de la elaboración del informe, no dice que primero hagamos nosotros y después consultemos, si no dice que previa la elaboración del informe de la definición de contenidos tenemos que conversar con ellos para un poco escuchar cuales son los temas que ellos podrían suponer les afecta, y nosotros decidimos si pero una vez que les escuchemos.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema al respecto dice: “En ese punto yo estoy totalmente de acuerdo con el texto redactado, porque esto no le afecta porque mire lo que dice la Comisión Especializada coordinará con las o los delegados de las organizaciones representativas los titulares de derechos colectivos, los contenidos para la consulta prelegislativa, previo a la elaboración del informe, eso me parece correcto porque después igual podemos entrar en conflicto o sea porque después llegas a decir estos son las preguntas y las organizaciones tienen otra versión, yo creo o sea esto no es digamos condición digamos que te afecta en el proceso. El informe que vas a presentar al Pleno.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia dice: “compañeros, compañeros vámonos ordenando en el debate por favor sino Secretaría no va a poder transcribir, si les voy a pedir, tenemos que tener micrófono para tener registro de las actas, pero si les recuerdo compañeros, haber, si les pido, si ya les doy la palabra a todos los que me han pedido, solamente para ordenar el debate caso contrario no nos vamos a poder poner de acuerdo en nada. El artículo cuatro en cual estamos debatiendo en justamente como va a ser para poder. Si pero el anterior el cuatro que hablaba María Augusta que es, ya estamos en el cinco definición, pero justamente en el cuatro que es la aprobación de la consulta es simplemente, en el debate que se vaya generando en esta Comisión en cualquier Comisión, se evidencie o no la problemática de ser consultados a los pueblos ancestrales, pueblos y comunidades indígenas, ese es el tamiz recordemos que no es el Pleno, el tamiz es la Comisión que justamente evidencia que es necesario preguntarle al Pleno que nos autorice a realizar la consulta prelegislativa punto. Entonces para presentar ese informe y solicitar que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

autoricen a esta Comisión o cualquiera fuera la otra, es evidentemente mediante un informe que si reconocemos que pueden ser violentados los derechos de los pueblos y comunidades, nada más. Yo creo que luego de esto viene el procedimiento en el cual estamos completamente creo que la mayoría de acuerdo simplemente es tecnicismos los que nos están movilizandohoy más bien es definir cuáles son los temas de la consulta y eso es cierto, o sea nosotros vamos a hacer ese tamiz, esta Comisión, mañana la de Cultura, mañana la de Derechos Colectivos. Entonces quedemos claros en eso y vámonos ordenando les pido por favor que soliciten que nos pidan la palabra para poderles dar la palabra caso contrario no vamos a poder tener un orden ni en la sistematización porque eso Secretaría me va a matar mañana así es que por favor compañeros continuemos en esto y por favor compañeros démonos ese espacio cada uno para poder avanzar en los temas y simplemente seguir contribuyendo a este debate que es tan valioso, porque en base a esto es lo que vamos a hacer posible que se viabilicen muchas de las leyes que están trabadas. Así es que para continuar me pidió Pedro la palabra por favor.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz en esta instancia dice: “Bueno yo quería el artículo cuatro claramente la Asamblea define, y luego es la definición de contenidos que habla el artículo cinco y para esos contenidos se plantea la necesidad de coordinar con las organizaciones representativas de los sujetos de los derechos colectivos para poder llevar adelante la consulta porque si no hay una coordinación como se va a llevar a efecto la consulta, entonces yo creo que es coherente el tema de la coordinación, no se está diciendo que pedirá información sino que coordinará para poder llevar adelante bueno el tema de contenidos y temas yo creo que también es importante coordinar, pero más que todo cronograma y la cronograma y seguimiento y la implementación tenemos que coordinar, entonces en ese sentido me parece importante esta, esta, este enunciado.”

La Asambleísta Mercedes Diminich sobre el tema manifiesta: “yo creo que está clarísimo ahí ya quedó clarísimo, simplemente el Pleno o sea define claro el método y lo que le preguntamos a las comunidades son los temas y que vamos a consultar con ellos eso son los temas que ponemos nada más.”

El Asambleísta Yandry Brunner por su parte dice: “Si Presidenta yo creo que coincido con María Augusta o sea estamos dejando ahí muy abierta, está bien lo que dice Pedro hay que coordinar, hay que escuchar a las organizaciones, pero no que vengan a tomar decisiones dentro de la mesa, quedemos claro el asunto, que nos hagan llegar por escrito los escuchamos todo, pero quienes decidimos somos los once Asambleístas, porque ya esto ya ha pasado usted es testigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

entonces que dejemos clara la cosa. Coordinar con los contenidos es que ellos vengan, esto necesitamos que vaya en la consulta y esto va porque va y sino ya sabe lo que viene, entonces las cosas tienen que ser claras y dejemos ahí mejor escucharemos, coordinaremos, que nos hagan llegar por escrito.”

La señora Presidenta de la Comisión manifiesta: “Continuemos compañeros si estamos de acuerdo en eso creo que estamos, todos estamos de acuerdo, continuemos para seguir dando paso a la lectura yo creo que hay varios. Estamos sistematizando no estamos definiendo ahorita yo creo que hay la mayoría de consensos, Secretaría está tomando nota les pido para avanzar compañeros seguir con los siguientes artículos y luego seguir comentando porque muchas de las preocupaciones se derivan en los siguientes artículos sí. Luego se van explicando cómo se van a ir aplicando sobre todo. Jaime por favor.”

El Asambleísta Jaime Abril por su parte dice: “Si antes de pasar para que quede muy claro la participación de las organizaciones representativas agregar después de lo que dice titulares de derechos colectivos de los que habla el artículo dos, para que no quede si, para que quede exactamente, de los que habla el artículo dos.”

Secretaría en esta instancia por disposición de Presidencia prosigue con la lectura del reglamento y dice: “**Artículo 6. Documentos de la consulta:** La comisión especializada correspondiente, en coordinación con el Consejo Nacional Electoral, definirá el formato de los materiales necesarios para la realización de la consulta, que incluirán una papeleta de resultados y un sobre de seguridad.”

La señora Presidenta de la Comisión pregunta: “¿Algún comentario? Artículo seis son de los documentos como va a hacer la Comisión. María por favor.”

La Asambleísta María Molina sobre el tema dice: “Si yo realmente pienso que si vamos a facilitar documentos que van a su vez a permitir la reflexión como se dice la toma de una decisión con conciencia y todo eso, no podemos hablar que todo eso se resuma en una papeleta; ya que posterior a eso nosotros estamos hablando de un proceso inclusive de un diálogo de una mesa de diálogo en la cual existen ponencias verdad, entonces no se puede resumir eso en una papeleta de sí o no y ni van a ser preguntas de sí o no, sino yo creo que es muy difícil llegar a consensos con algo con que sí o no, o sea si no puede llegar a ningún consenso porque los que han votado más por el si eso gana y los que han votado más por el no eso gana, y eso no es un proceso digamos que se sigue con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, yo creo que ahí más bien lo que debería existir es una matriz de sistematización tal vez, o sea lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

vamos a obtener no es una papeleta de resultados, sino una matriz de sistematización de los temas no, o sea como se observa desde los diferentes sectores, pero decir que vamos a tener una papeleta de resultados es medio complejo, o sea, si pues decimos tantos votos porque sí, tantos porque no, o sea no creo que esa es la intención de la consulta prelegislativa.”

La Asambleísta Susana González al respecto dice: “Presidenta ahí sí yo voy contradigo lo que dice María porque se supone que los temas a discusión fueron antes y ya las preguntas son concretas y sistematizar sí o no porque es que no podemos alargar mas los procesos, entonces vamos posterior a eso sería prolongar la discusión, pero con respecto a los que aprueban y desaprueban pero mas no en las cuestiones de contenidos, te imaginas a la gente analfabeta que en su momento no sabe ni leer ni escribir tu les puedes explicar a través de sus dirigentes y de sus líderes cuál es la temática, pero luego como lo pones posterior a eso la discusión a seguir discutiendo contenidos yo creo que en eso tenemos que ser concretos porque sí no vamos a crear este.”

El Asambleísta Gerónimo Yantalema en cuanto al tema debatido manifiesta: “Aquí mi observación va en dos temas en este artículo seis, aquí aparece el tema de la, del Consejo Nacional Electoral, la pregunta ahí es cual va a ser el papel del Consejo Nacional Electoral, recuerde que la consulta prelegislativa por ser una consulta que se hace siguiendo los procedimientos propios de los gobiernos comunitarios, o sea ahí no interviene el Consejo Electoral, por un lado. Segundo por eso ya en el tema anterior habíamos dicho vamos a hablar de temas, no de preguntas necesariamente, entonces por lo tanto deberíamos pensar en un modelo de acta porque la decisión que toman los colectivos, necesariamente terminan en una acta resolutive del tema que se debate pero no se termina digamos en una respuesta sí o no, exacto, no es así, si es un nudo crítico por ejemplo digamos de la autoridad única del agua, en el debate definirán, cual es la propuesta, frente a ese nudo crítico, pero no van a decir sí o no a tal pregunta, esa es la una y en este caso yo sí creo que la Comisión Especializada en coordinación con las organizaciones representativas de ser el caso con el Consejo Nacional Electoral, porque no necesariamente porque digo de ser el caso pudiera darse en alguna consulta que necesitamos hacer una pregunta si y no, exacta cerrada, pero no deberíamos poner como un requisito de consulta al Consejo Nacional Electoral, más bien al retomar lo que ya habíamos acordado anteriormente y la Comisión Especializada en coordinación con las organizaciones representativas de ser el caso, de ser el caso en coordinación con el Consejo Nacional Electoral definirá los documentos necesarios para la realización de la consulta que incluirán los temas, no cierto que ya habíamos dicho a ser consultados, los temas o nudos críticos a ser consultados. Esto sería



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

mi observación, la pregunta fundamental que tenemos que resolver aquí es cual va a ser el papel del Consejo Electoral si precisamente el tratado internacional y en el que estamos de acuerdo y la corte también ratifica en esto, es que las consultas a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas lo que ya hace rato ya se consensuó cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles a afectarles directamente.”

El Asambleísta Jaime Abril por su parte dice: “haber yo creo que es importante justo al manifestar que a través de sus instituciones, no voy al tema de las instituciones representativas, el Consejo Nacional Electoral es una de las instituciones dentro del proceso democrático y para que tenga legitimidad una consulta tiene que intervenir el Consejo Nacional Electoral, yo creo que no podríamos caer en un error pensando en que de ser el caso que necesariamente tiene que intervenir, como nosotros, como nosotros tendríamos que también hacer una coordinación con el Consejo Nacional Electoral para que exista un debido proceso sobre cómo hacer la consulta tenemos que quedar claro. Yo creo que aquí es de esa manera aquí está diciendo no que coordinará con el Consejo Nacional Electoral y definirá el formato de los materiales, yo sí creo que además en la segunda parte en la que hablamos de papeleta de resultados nosotros tenemos nuestro interés no sé si sea la apreciación de todos ustedes compañeros, pero nuestro interés es llegar a las bases de las organizaciones, yo pienso que es importante que ellos tengan una participación no cierto, de tal manera que si se elabora una papeleta y está claramente definida las preguntas sobre lo que tiene que pronunciarse evitaríamos que un momento determinado pueda simple y llanamente una directiva de tal o cual organización tome la iniciativa entre comillas de hacer un acta y decir este es el pronunciamiento de este conglomerado entonces quedaríamos no en una verdadera participación de las bases, o sea de la gente que debería pronunciarse, además debería concienciarse sobre los temas que van a ser consultados, entonces yo sí creo que en ese, en esa parte es importante que exista realmente una papeleta en donde se definan los temas y que la, y que las personas los miembros de esas comunidades puedan pronunciarse, por eso sería importante que se definan como debería llevar adelante una coordinación necesariamente con el Consejo Nacional Electoral.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta instancia acota: “Haber compañeros antes de continuar, solo les recuerdo que en la sentencia de la Corte Nacional Electoral, nos habla del Consejo Nacional Electoral y recordemos que es la única autoridad en todo tema de consultas o de tema electoral, es el que da fe, porque a su vez como decíamos estábamos conversando anteriormente no podemos ser juez y parte, creo que necesitamos una autoridad en el tema de la consulta, creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
—PESQUERO

que el Consejo Nacional Electoral, la Asamblea lleva a cabo la consulta y pide como asistencia, pide como una asistencia claramente para que colabore en el tema de la consulta quedemos muy claros en este tema, es la Asamblea Nacional la que ejecutiva pero creo que tenemos que tener ese direccionamiento del Consejo Nacional Electoral que es el que da fe de lo actuado de los resultados y de todo lo demás, es evidentemente dentro de esa línea. Susana, luego María para poder seguir. Verán tomemos en cuenta que es un reglamento no es una ley si nosotros comenzamos a incluir todo tema de procedimiento mínimos dentro del reglamento vamos justamente incluso a limitar lo que realmente necesitamos de la consulta. Haber Susana, María y luego María Augusta.”

La Asambleísta Susana González sobre el tema manifiesta: “Presidenta yo creo importante aclarar, primero darle a todos los miembros de la Comisión la resolución de la Corte, como salud para que sepan que todo lo que está en el reglamento ya está acogido como resultado de lo expresado por la Corte Constitucional, eso nos ayuda a avanzar muy rápido porque obviamente el reglamento tal como está avanzado el borrador, ya acoge lo que dice la Corte Constitucional no podemos ir, contravenir con lo dispuesto por la Corte entonces mi primera recomendaciones que todos tengamos la resolución de la Corte para poder y avanzar mucho más rápido, no vamos a improvisar, absolutamente nada con el reglamento, no vamos a improvisar absolutamente nada en el reglamento, que no esté acogido en la ley ni en la norma expresa de la resolución entonces para avanzar yo creo que muchos de los que vamos, si tenemos la copia vamos a avanzar mucho más rápido y no vamos a inventar en este momento el agua tibia en esta tarde.”

La Asambleísta María Molina por su parte: “Bueno lo que manifiesta en realidad Susana tiene su lógica dice: definirá conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral los documentos necesarios para la consulta, sin embargo también en el mismo documentos de la Corte, dice que no se puede desconocer dice a las comunidades, pueblos y nacionalidades que participen se realicen en base a sus costumbres, tradiciones y procedimientos internos, de tal manera que yo sí creo que no, en nada daña, porque esto que nos presenta la Corte es un mínimo y de nada dañaría el hecho de que tal vez ahí, puedan, surgir, algunas, ideas, experiencia en los procesos de asambleas comunitarias y esto, cual es el documentos en el que podrían traer sus decisiones, yo creo que en nada afecta, más estaría considerándose este aspecto, la forma de tal vez que el Consejo Electoral también observara la forma de recoger la información que existe a nivel de las asambleas comunitarias y lo que quería también decirle a Jaime que dentro del proceso está establecido que se tiene que acompañar las actas de las asambleas, los participantes de las asambleas con las firmas y las resoluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

también de la misma, entonces creo que ese lado está también establecido sí, ya está en el proyecto.”

El Asambleísta Pedro de la Cruz en esta instancia dice: “Compañeros, bueno yo lo que quería manifestar en este caso debe explicitarse qué papel va a cumplir el Consejo Nacional Electoral, porque si no se explicita se queda muy en términos muy generales, está en el artículo diecisiete de este mismo reglamento dice que la se habla de mesa de diálogo, la comisión especializada correspondiente y los delegados de los sujetos de consulta suscribirán un acta que contenga los consensos a los que se hubiesen llegado respecto a la medida legislativa consultada entonces, está pero acá como que el Consejo Electoral va a hacer una consulta y entrega en sobre de seguridad, o sea no hay una claridad o sea en qué mismo, o sea el Consejo Electoral va a recoger esta acta del diálogo va a entregar en sobre de seguridad, o sea por eso no hay una claridad, por eso estamos confundidos, porque claramente el tema de la consulta es un diálogo, es una consulta por lo tanto esa acta tiene que haber, esa acta habrá los consensos y los disensos que se llega y tendrá que suscribirse pero eso va a legitimar el Consejo Electoral, tiene que clarificarse que el Consejo Electoral digamos suscribirá en un sobre cerrado esta mesa de diálogo.”

La señora Presidenta de la Comisión al respecto acota: “Si compañeros yo creo que si estamos en la misma línea, creo que estamos dentro del borrador parece que hay consensos dentro de lo presentado María Augusta para ir definiendo, el día miércoles les estaremos presentando la sistematización de los aportes y lo que sería ya un posible borrador final para conocer continuemos.”

La Asambleísta María Augusta Calle agrega: “Algunas cosas para que sirva el Consejo Electoral, el Consejo Electoral puede servir para identificar las poblaciones, las personas que van a intervenir en determinada consulta porque tiene esa base de datos, pero eso no es suficiente, porque muchas veces la como se llama el mapeo que tiene hecho el Consejo Electoral, por decirte algo, de la parroquia Guamote, no tiene relación directa con las organizaciones indígenas de la parroquia Guamote, no cierto, entonces el Consejo Electoral para lo que debería servir es para abalzar el proceso que se siga. Ahora, cómo se puede hacer este proceso de acuerdo al dictamen de la Corte Constitucional, primero que no tienes vos porque hacer una consulta con preguntas cerradas siempre, no es siempre sí o no puedes proponer temas de debate y puede haber una llamémosle papeleta pero en donde se vacíen los acuerdos, los consensos y los disensos o las grandes líneas, esa es una cuestión de diseño de papeleta y de diseño de diseño ya de implementación porque también en el dictamen de la corte dice que se tiene que respetar las formas propias, entonces, estoy pensando



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO

me traslado a Chimborazo a Baldalupaxi les dicen a los compañeros que vayan a votar por esto por lo otro no lo van a hacer pero si se les convoca durante veinte días para debatir, este día este tema, otro día este y se va sacando las voces, la opinión generalizada y la no generalizada para eso sirve el Consejo Electoral, representantes del Consejo Electoral que puedan realmente recoger sistematizar esto porque son gente que tiene experiencia para eso y que después puedan hacer firmar a los representantes a los jefes de las comunas, por ejemplo de Baldalupaxi esto es lo que hemos recogido, esto es lo que dijeron la mayoría, esto es lo que dijeron unos pocos, sobre este tema está de acuerdo si o no, firman para que tampoco los del Consejo Electoral vayan a falsear la decisión de la comunidad, bueno cualquiera estoy hablando, lo que pasa es que de lo contrario quienes se convierten en jueces primeros que son los que dicen esto es lo que dijo la mayoría y esto es lo que dijo la minoría, son jueces y partes Gerónimo, Juez y parte, suponte que vos estés en tu comunidad y seas el que hace el acta y vos eres el dirigentes y quieres que esto vaya por aquí pero hay una mayoría de la comunidad que dice otra cosa, como le garantizamos el derecho a que su voz conste. Pero yo Irina te diría que creo que este es el nudo crítico del reglamento si, o sea primero hay que entender que tenemos que aplicarlo respetando los usos y costumbres, las formas de organización tradicional, que habrá casos en los que se pueda aplicar de otra manera vaya yo creo que con el pueblo montubio vos puedes aplicar de pronto una papeleta con preguntas podía ser, pero en el caso de las poblaciones indígenas es diferente la forma de llegar a acuerdos, es otra dinámica. Entonces yo creo que tenemos que pensarle bien para no irrespetar las dinámicas propias pero también para respetar las voces de todos. Entonces yo no sé creo que sobre esto deberíamos pensarle más detenidamente y no tomar decisiones este momento.”

La señora Presidenta de la Comisión en esta parte dice: “compañeros Asambleaístas quiero voy a suspender la reunión para continuar para el día miércoles pero antes que nada quiero por favor darles a conocer una solicitud del Presidente Cordero, el día miércoles viene una delegación de diputados brasileros y quieren conversar específicamente todo lo que tenga que ver con las leyes que estamos tratando nosotros, sobre el tema de la consulta prelegislativa, sobre el tema minero, sobre el tema de la ley de tierras y nos ha pedido que se coordine para poder tener una reunión con los señores delegados diputados brasileros, lo cual quería consultarles a ustedes, esto sería en la tarde del miércoles en vez de hacer en la mañana la convocatoria con el orden del día continuación de lo que tenemos, pero en el momento que lleguen los diputados brasileros declarar en comisión general y conversar sobre todo porque esta, les interesa muchísimo conversar con esta Comisión y con la Comisión de Biodiversidad, pero sobre todo en esta, porque aquí tenemos nuestros





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y  
PESQUERO**

representantes de los sectores indígenas que es en la cual nos han pedido específicamente poder conversar, entonces les vamos a convocar a las cuatro de la tarde el día miércoles, bueno yo convoco cuatro de la tarde, compañeros Asambleístas y para ese día les ofrecemos de parte de nosotros, el avance hasta este artículo de lo que ha sistematizado de lo que se ha hecho así es que vamos a pedir también la colaboración de los asesores de todos ustedes para poder trabajar el día de mañana, nosotros tenemos plenario pero que puedan trabajar en la sistematización e inclusión, si les pido de que pidan a sus asesores. Compañeros Asambleístas escúchenme un momentito hasta el momento solo ha habido tres o cuatro asesores que han venido trabajando si, entonces por favor les pido que exijan a sus equipos de trabajo para que se integren a trabajar el día de mañana aquí en la Comisión y poder presentarles el día miércoles en la tarde, a las cuatro de la tarde, el avance que hemos tenido en estos artículos, suspendo la sesión, cuatro de la tarde, mañana nueve de la mañana aquí en la Comisión.”

Siendo las dieciocho horas dieciocho minutos, la señora Presidenta de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y pesquero, clausura la sesión ordinaria número cincuenta y tres.

As. Nac. Irina Cabezas Rodríguez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y  
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Alba Paladines Salvador  
**SECRETARIA RELATORA  
COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y PESQUERO**

